



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Bogotá D.C., el 21 de Noviembre del 2025.

R E U N I D O S

De una parte, Ivan Daniel Herrera Surey, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía No. 1096188416, con domicilio en Calle 34Sur, #26C-64, Ap 502, Bogota DC (Colombia), (En adelante EL CONTRATISTA)

De otra parte, JOSE SENRA LAMARCA mayor de edad, con Pasaporte No. PAS438377, actuando en nombre de la sociedad SINIESTRAUTO SL en su condición de Apoderado, con domicilio en la Plaza Pablo Ruiz Picasso 1 de la ciudad de Madrid (España), y con Código de Identificación Fiscal - CIF B84703461 (En adelante EL CONTRATANTE)

Las partes, reconociéndose mutuamente y en nombre de quienes intervienen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, a tal efecto.

E X P O N E N

I. Que EL CONTRATISTA es un profesional que ofrece servicios entre cuyas actividades se encuentra el desarrollo y programación web, teniendo como actividad EL CONTRATANTE la comercialización de vehículos.

II. Que estando interesado EL CONTRATANTE en contratar del CONTRATISTA la prestación de los servicios que se detallarán más adelante, y a su vez EL CONTRATISTA en ofrecérselos, ambas partes han decidido suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá en lo sucesivo a través de las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. De acuerdo con los términos del presente contrato, EL CONTRATISTA prestará a EL CONTRATANTE los servicios que se detallan a continuación:

- Actividades de centro de llamadas comerciales, recopilación de datos, atención al cliente y gestiones administrativas.



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

SEGUNDA. – FECHA DE INICIO. El objeto del presente contrato empezará a ser prestado por EL CONTRATISTA el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), previa comunicación del CONTRATANTE.

TERCERA. – REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA percibirá como remuneración por los servicios prestados la suma de COP 30.681/hora más IVA.

Valor que será facturado dentro del mes corriente y cuyo pago deberá ser dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la factura.

Una vez efectuado el pago antes mencionado, EL CONTRATANTE deberá remitir a EL CONTRATISTA el soporte del pago realizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El precio de los servicios deberá ser pagado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA en la ciudad de Bogotá D.C. mediante consignación bancaria especificada en la factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prorrogarse el contrato, será actualizado de mutuo acuerdo cada año.

CUARTA. - DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de Un (1) año y se renovará por idénticos periodos salvo que alguna de las partes manifieste a la otra con una antelación de al menos treinta (30) días su voluntad de no renovarlo.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el servicio detallado en la propuesta económica, la cual hace parte integral del presente Contrato.
PARÁGRAFO: Las obligaciones del CONTRATISTA se encuentran vigentes únicamente durante el tiempo de vigencia del contrato.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a lo siguiente:

- I. A pagar las sumas de dinero acordadas por LAS PARTES como remuneración a EL CONTRATISTA por los servicios prestados en las fechas pactadas.



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LAS PARTES se obligan a lo siguiente:

I. A ejecutar este CONTRATO de buena fe y colaborar mutuamente en el desarrollo del negocio contratado.

II. A estar al día con sus obligaciones laborales, fiscales, administrativas y de cualquier otra índole.

PARÁGRAFO: LAS PARTES se comprometen a presentar a la otra PARTE cuando esta lo requiera, aquellos documentos que acrediten que la otra PARTE se encuentra al día en sus obligaciones laborales, fiscales, administrativas y de cualquier otra índole.

OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

A. El mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

B. Vencimiento del término del contrato cuando se haya realizado la comunicación prevista anteriormente.

C. Cualquier causa regulada en el presente documento. Asimismo, las partes acuerdan que, si EL CONTRATANTE no pagara alguna de las facturas derivadas del presente documento, EL CONTRATISTA podrá interrumpir el servicio contratado, resolver el contrato por incumplimiento y reclamar los daños y perjuicios que se le pudieran causar.

D. Falta de rigor en los trabajos efectuados por parte del CONTRATISTA, así como inconsistencias en las horas facturadas.

NOVENA. - MERCANTILIDAD. El presente contrato es de naturaleza mercantil, no existiendo relación de dependencia alguna entre las partes ni entre éstas y sus respectivos empleados y/o colaboradores.



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

DÉCIMA - PROHIBICIONES Y EXCLUSIVIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA podrá ejercer su actividad profesional para cualquier otra empresa durante el período de vigencia de este CONTRATO o de cualquiera de sus prórrogas.

EL CONTRATANTE no se encuentra obligado por ningún pacto de exclusividad con EL CONTRATISTA, pudiendo contratar con cualquier persona natural o jurídica, la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición en el contrato sin previo consentimiento por escrito de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente CONTRATO deberá ser acordada entre LAS PARTES y requerirá de un otros firmado por ellas.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las Partes por razón de la celebración, interpretación, ejecución y terminación del presente Contrato que no pudieren ser solucionadas directamente por ellas mismas en un término máximo de cuarenta y cinco (45) días y que no consten en títulos ejecutivos, se someterán a la justicia ordinaria.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a mantener confidencialidad sobre la totalidad de información o datos que se obtengan de la otra parte como consecuencia del presente documento o su ejecución, salvo los estrictamente necesarios para la prestación del servicio que se subcontrata.

DÉCIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y USO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATANTE declara que de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 “por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales”, el Decreto 1377 de 2013 y las normas que las reglamenten o modifiquen, autoriza al CONTRATISTA para la recopilación y uso de los datos e información que le ha entregado en el marco del presente contrato, la cual podrá ser utilizada para el desarrollo del mismo respetando en todo caso, la normatividad sobre protección de datos personales. Esta información estará registrada en la base de datos del CONTRATISTA, quien es el responsable y encargado de su administración. El CONTRATANTE se reserva el derecho a ejercer en cualquier momento la posibilidad de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de esta información cuando así lo estime conveniente.



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

DÉCIMA SEXTA. - POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

Las Partes declaran que con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra el narcotráfico; el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes a la ejecución de la presente Alianza, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma en el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional. De igual forma Las Partes declaran que: 1) Cumplen con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos. 2) Adoptaron medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 3) En el desarrollo de la actividad objeto de la presente Alianza, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 4) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores.

DÉCIMA SÉPTIMA. - FIRMA ELECTRÓNICA. En caso de que cualquier de las Partes firme el presente Contrato electrónicamente, cada Parte acepta que la firma electrónica ("Firma electrónica") es el equivalente legal de la firma manual o manuscrita (o firma ológrafo) en el Contrato. Las Partes aceptan estar legalmente obligados por los términos y condiciones de este Contrato. Igualmente, aceptan que no es necesaria una autoridad de certificación u otra verificación de terceros para validar la firma electrónica y que la falta de dicha certificación o verificación de terceros no afectará de ninguna manera la aplicabilidad de la firma electrónica o el Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES. Las partes señalan como domicilio a efecto de notificaciones los señalados en el encabezamiento del presente documento.

Para que sea válida cualquier notificación deberá realizarse mediante correo electrónico con acuse de recibo y/o correo certificado de contenido, debiendo notificarse de dicha forma el propio cambio de domicilio si se produjese.

Del mismo modo, para la operatividad comercial, las partes acuerdan que cualquier notificación que se haga entre ellas a través del correo electrónico que se señala a continuación tendrá plena validez siempre que se deje constancia por cualquier medio o acto de su recepción. Se considerará siempre receptionado por la parte receptora del e-mail, sino se ha comunicado a la otra parte algún correo electrónico distinto, o alguna incidencia con el mismo.



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

El correo designado para ello por EL CONTRATISTA es soyelivancho@gmail.com

El correo designado por EL CONTRATANTE es josesenra@siniestrauto.com

Ambas partes manifiestan que el idioma elegido para las notificaciones entre ellas, así como para el presente documento o contratos futuros es el Castellano.

VIGÉSIMA. - FUERO Y SUMISIÓN EXPRESA. Las partes intervinientes, con renuncia expresa al fuero que en derecho pudiera corresponderles, se someten para cualquier reclamación judicial relacionada con el presente documento a los Juzgados y Tribunales ordinarios de Colombia.

Las partes manifiestan que los términos y condiciones del presente contrato han sido previamente discutidos y aprobados, y como constancia del conocimiento y aceptación de las cláusulas previstas en el mismo, las partes suscriben la del presente documento en dos (2) originales de igual valor y tenor, en la fecha que se establece en el encabezado.

Firma CONTRATISTA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Daniel Herrera Surmay'.

IVÁN DANIEL HERRERA SURMAY
CC 1096188416

Firma CONTRATANTE